



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 105

Habiéndose presentado la epizootia de la rabia en el ganado existente en el término municipal de Navas del Madroño, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población de Navas del Madroño, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, el término de Navas del Madroño, y zona de inmunización, todo referido término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: Sacrificio del animal rabioso y vigilancia sanitaria de los animales mordidos; y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación antirrábica obligatoria de los perros, secuestro de los gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal y que no sean vacunados.

Cáceres a 13 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, S. de Tejada. 4567

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular número 106

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Acebo, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, S. de Tejada. 4568

Jefatura de Industria

PESAS Y MEDIDAS

Circular

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he

dispuesto que la comprobación y marca periódica anual reglamentaria de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir tenga lugar en Logrosán, los días 24 y 25 del corriente mes de Noviembre, haciéndose la contrastación en los pueblos de mencionado partido en el orden que marque el señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, teniendo presente los Alcaldes de presentar las colecciones tipos para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo asimismo presente los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar y medir que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán también presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 22 de Enero del corriente año, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 28 del mismo mes, las cuales afectan a mencionada Autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesario, en los pueblos de mencionado partido, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero encargado de este servicio o a los Ayudantes Industriales afectos al mismo.

Cáceres, 13 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 4543

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

ZONA DE CACERES

Edicto para la subasta de fincas.—Término municipal de Cáceres.—Urbana.—Presupuesto de 1935 al 37

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de contribuciones e impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concep-

to contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 5 de Noviembre de 1937, la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 24 de Noviembre de 1937 y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y anúnciese al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado municipal de Cáceres, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación vigente, fecha 18 Diciembre 1928:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores.—Su vecindad.—Fincas, situación y cabida.—Linderos.—Capitalización de las mismas: Pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles.—Valor para la subasta: Pesetas y céntimos

Eugenio Maya Vidal y Celestino Pérez, Cáceres; un molino llamado Topete, término de Cáceres.—Por la derecha, izquierda y fondo, con terreno de la finca. 3.275. Ninguna. 3.275.

Félix Sánchez Méndez, Cáceres; un molino harinero en río Guadiloba, término de Cáceres.—Linda por la derecha, izquierda y fondo, con terreno de la dehesa Espadero. 2.800. Ninguna. 2.800.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipote-

carios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Cáceres, a 5 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—P. el Recaudador provincial, Fermín Pérez. 4469

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS

Término municipal de Cáceres

Urbana.—Presupuesto de 1935, 36 y 1937

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de contribuciones e impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a deudores de paradero desconocido, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Noviembre de 1937 he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas

No habiendo satisfecho los deu-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

MES DE OCTUBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Garrovillas	Navas del Madroño	Bovina	»	1	»	1	»
Carbunco sintomático	Jarandilla	Pasarón de la Vera	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Plasencia	Tejada del Tiétar	Idem	»	11	»	11	»
Cisticercosis	Montánchez	Alcuéscar	Porcina	»	2	»	2	»
Idem	Cáceres	Aliseda	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Hervás	Hervás	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Valencia de Alcántara	Membrío	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Garrovillas	Navas del Madroño	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Monroy	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Coria	Moraleja	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Plasencia	Plasencia	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Garrovillas	Talaván	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Cáceres	Arroyo del Puerco	Idem	»	1	»	1	»
Peste porcina	Montánchez	Montánchez	Porcina	»	65	44	10	10
Sarna	Logrosán	Berzocana	Ovina	»	80	»	»	»
Septicemia hemorrágica	Cáceres	Torrequemada	Porcina	»	40	»	10	30
Rabia	Jarandilla	Losar de la Vera	Canina	»	1	»	1	»
Idem	Cáceres	Aldea del Cano	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Plasencia	Plasencia	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Logrosán	Guadalupe	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Navalmoral de la Mata	Peraleda de la Mata	Felina	»	1	»	1	»
Tuberculosis	Coria	Moraleja	Bovina	»	1	»	1	»
Triquinosis	Garrovillas	Santiago del Campo	Porcina	»	1	»	1	»
Idem	Valencia de Alcántara	Santiago de Carbajo	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Montánchez	Montánchez	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Cáceres	Sierra de Fuentes	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Arroyo del Puerco	Idem	»	1	»	1	»
Viruela	Montánchez	Arroyomolinos	Ovina	»	10	»	10	»
TOTAL				»	232	44	68	40

Cáceres, 6 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias interino, Francisco Espino Pérez. 4524

dores que a continuación se expresan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez el día 24 de Noviembre de 1937, a las diez de la mañana, en el Juzgado municipal de Cáceres, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y anúnciese al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Número de orden.—Débitos por principal, recargos y costas, pesetas y céntimos.—Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas que se subastan.—Valoración deducidas cargas: Pesetas y céntimos

2188. 250 pesetas. Francisco Hizado Casares y otros. Cáceres. Un molino en río Casillas, llamado Collado, en el término de Cáceres, que linda: Por la derecha, con cubo y madre; izquierda, sobrado de la madre; fondo, con río Casillas. Pesetas 5.625.

3669. 190 pesetas. Miguel Polo, Malpartida. Un molino de harinas en río Salor, término de Cáceres, que linda: Por la derecha, con sobrado de la madre; izquierda, con cubo y madre; fondo, con río Salor. 3.375 pesetas.

3787 275 pesetas. Juan Rebollo

Mena, Tomás Sánchez y otros. Cáceres. Un molino en ruinas llamado de las Dos Ruedas, en la Ribera, término de Cáceres, que linda: Por la derecha, con la Ribera; izquierda y fondo, con terreno de Micaela Mayorago. 7.300 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 152 y 154 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 5 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Recaudador provincial, P. Fermín Pérez. 4469

Caja de Recluta número 49

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Relación de los mozos declarados PROFUGOS en las sesiones del año actual, pertenecientes a los REEMPLAZOS de 1933, 1935 y 1937.

(Continuación)

PARTIDO DE HERVAS

Hervás

Reemplazo de 1937

Secundino García Peña, hijo de Florencio e Isidra, su paradero se ignora.

Domingo Gutiérrez Bravo, de Martín y Dominica, idem.

Ramón Hernández Aizpuna, de José y Prudencia, idem.

Antonio Sánchez Sánchez, de Rosendo y Magdalena, idem.

Eusebio Castellano Martín, de Ambrosio y Brígida, idem.

Lorenzo Sánchez Beloso, de Daniel y Ambrosia, idem.

Sixto Ciprián García, de José y desconocida; idem.

Melchor Llano Rollal, de Juan y Dolores, idem.

Juan Bustamante García, de Angel y Juliana, idem.

Aceituna

Reemplazo de 1937

Francisco (niño abandonado), hijo de padres desconocidos, su paradero se ignora.

Ahigal

Reemplazo de 1937

Germán Alcántara Gómez, hijo de Pedro y Narcisa, su paradero se ignora.

Baños de Montemayor

Reemplazo de 1937

Francisco Campos Paz, hijo de Salustiano y Verónica, su paradero se ignora.

Casas del Monte

Reemplazo de 1937

Florencio Redondo García, hijo de Valeriano y Felicita, su paradero se ignora.

La Garganta

Reemplazo de 1937

Marcelino Sánchez Hernández, hijo de Agustín y Eusebia, su paradero se ignora.

Guijo de Granadilla

Reemplazo de 1937

Leoncio García Barrios, hijo de J. Manuel y Juana, su paradero se ignora.

Teófilo Iglesias, de desconocido y Demetria, idem.

Crescencio Jiménez Blanco, de Lucas y Teófila, idem.

Mohedas

Reemplazo de 1937

José Bravo Alonso, hijo de Joaquín y Rafaela, el paradero se ignora.

Anastasio Jiménez Caletrio, de Silvestre y Balbina, idem.

La Pesga

Reemplazo de 1937

San iago García Iglesias, hijo de Silvestre y Narcisa, su paradero se ignora.

Pinofranqueado

Reemplazo de 1937

Laurentino Sánchez Martín, hijo de Avelino y Modesta, su paradero se ignora.

Santa Cruz de Paniagua

Reemplazo de 1937

Antonio Caraballo Sánchez, hijo de Andrés y Primitiva, su paradero se ignora.

Zarza de Granadilla

Reemplazo de 1937

Primitivo Cambero Valencia, de Vicente y Margarita, cuyo paradero se ignora.

Domingo Crespo García, de Bonifacio y Agustina, idem.

Ramón Jiménez Romero, de Antonio y Celedonia, idem.

Florencio Rodríguez García, de Antonio y María, idem.

(Continuará).

4027